

**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, veintidós (22) de junio de 2021. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** IVAN MAURICIO SOTO VEGA  
**DEMANDADO:** NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL  
**RADICACIÓN:** 25307-3333003-2020-00203-00

Imprimase al presente proceso el trámite previsto en el literal a) numeral 1 del artículo 42 de la Ley 2080 del 2021.

Por haber sido presentadas dentro de la oportunidad legal, téngase por contestadas las demandas por parte de la NACIÓN-MINISTERI DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.

En consecuencia, se prescindirá de la audiencia inicial y se procede a incorporar las pruebas documentales allegadas con la demanda y la contestación, visibles en anexo 03 y 14 al 18 del expediente digital, para efectos de su contradicción por las partes y por el Ministerio Publico y a las que se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a las mismas.

De otra parte, el Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional solicita se oficie a las siguientes autoridades:

- A la División de Administración de Personal de la Armada Nacional para que remita copia de la hoja de vida del señor Ivan Mauricio Soto Vega identificado con cc N° 79.617.789.
- A la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional para que allegue copia del cuaderno prestacional del señor Ivan Mauricio Soto Vega identificado con cc N° 79.617.789

**SE DECRETA** por considerarse útil y necesario. Por secretaria oficiese a las entidades para que aporten la documental referida en el término de 5 días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.

Se advierte que este despacho ha adoptado las medidas necesarias para garantizar a los sujetos procesales el acceso al expediente y suministrar las piezas del proceso requeridas por estos para lo cual deberán dirigirse al correo electrónico [jadmin03gir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin03gir@cendoj.ramajudicial.gov.co) de conformidad con lo previsto en los artículos 2,3

y 4 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Por secretaria se tomarán las medidas adicionales tendientes a dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Reconózcase personería jurídica al Abogado JAVIER ANDRES CASTAÑEDA JIMENEZ portador de la T.P. 187.577 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Reconózcase personería jurídica al abogado MAURICIO GOMEZ MONSALVE portador de la T.P 62.930 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b20f999b6af0e8f17e323918b36270561196479e18c7b353ad3b2290281f6419**

Documento generado en 15/07/2021 09:28:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**